



Dies marauesi 60



SELLO VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y NVEVE.

J. Uota que el Marquis de Saguna y sus herederos
de la ciudad de Puerto Rico y sus jurisdicciones
de su Moq. y de su Real Audiencia de las
Islas que ella ha y ha de ser y ha de ser y ha de ser y
Manda que los vecinos de las dhas. Islas
de las dhas. Islas y de su Real Audiencia de las
que en el presente negocio de las dhas. Islas
sean los de las dhas. Islas y de su Real Audiencia
de las dhas. Islas y de su Real Audiencia de las
de las dhas. Islas y de su Real Audiencia de las
de las dhas. Islas y de su Real Audiencia de las
de las dhas. Islas y de su Real Audiencia de las
de las dhas. Islas y de su Real Audiencia de las
de las dhas. Islas y de su Real Audiencia de las
de las dhas. Islas y de su Real Audiencia de las
de las dhas. Islas y de su Real Audiencia de las
de las dhas. Islas y de su Real Audiencia de las
de las dhas. Islas y de su Real Audiencia de las

Al don Juan de Barrientos
Al don Juan Gutierrez de la Cruz y sus herederos
de los dhas. lugares de las dhas. Islas y de su Real Audiencia
de las dhas. Islas y de su Real Audiencia de las
de las dhas. Islas y de su Real Audiencia de las
de las dhas. Islas y de su Real Audiencia de las
de las dhas. Islas y de su Real Audiencia de las
de las dhas. Islas y de su Real Audiencia de las
de las dhas. Islas y de su Real Audiencia de las
de las dhas. Islas y de su Real Audiencia de las
de las dhas. Islas y de su Real Audiencia de las

